CIRCULAR INFORMATIVA Nº 21/2024

11/06/2024

Consulta pública realizada por la Generalitat de Cataluña, previa a la elaboración de un Decreto de planificación del juego en esta Comunidad Autónoma, en la que se recogen unos objetivos y se formulan unas preguntas preocupantes sobre máquinas

Estimado amigo:

Este pasado día 6 de junio, la Dirección General de Tributos y Juego de la Generalitat de Cataluña, ha colgado en su página web de participación ciudadana una **"consulta pública sobre el establecimiento de nuevos criterios de planificación, la adopción de medidas de juego seguro y modificación de varios reglamentos de juego"**, abriendo un plazo de 2 meses (hasta el día 07/08/2024), para que cualquier asociación, empresa, entidad de lucha contra la ludopatía, ayuntamientos o entidades representativas de consumidores y usuarios de servicios relacionados con el juego, puedan formular observaciones o alegaciones relacionadas con este asunto.

Aunque en esta fase inicial todavía no existe un proyecto normativo concreto, en el que se pudieran recoger algunas propuestas de medidas específicas, **resulta MUY PREOCUPANTE examinar algunos de los argumentos en los que se justifica esta iniciativa normativa, así como los objetivos perseguidos y las preguntas concretas que se sugieren a modo de orientación para formular aportaciones que se puedan realizar en esta fase de consulta**.

☞ Adjuntamos como **ANEXOS DE ESTA CIRCULAR**, la justificación que se utiliza para promover esta consulta previa a la posterior aprobación de un futuro Decreto (Anexo 1), así como el contenido que se recoge en la web de participación ciudadana, que resume los objetivos de la consulta y recoge una serie de preguntas que se formulan con el confesado objetivo de orientar las aportaciones que se puedan realizar por los interesados (Anexo 2).

◈ Sin perjuicio de ello, **a continuación recogemos algunos de los PUNTOS DE ESTA CONSULTA QUE NOS PARECEN MÁS INQUIETANTES, entre ellos los que se refieren a POSIBLES MEDIDAS RELACIONADAS CON LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA:**

1) En un primer apartado, el informe que se adjunta como **ANEXO 1** hace referencia a los **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON ESTA FUTURA NORMA:**

▶ Se señala que la planificación actualmente vigente en Cataluña solamente contempla **DISTANCIAS (radio de 1000 metros) entre locales de juego** de la misma categoría. Considera que estas distancias se tienen que establecer entre cualquier tipo de establecimiento de juego, ya que las actividades que realizan son similares.

▶ Señala que actualmente solamente se exigen **distancias (de 100 metros) entre salones de juego y salas de bingo con respecto a centros docentes de enseñanza reglada**. Se considera que hay que replantearse (o sea, aumentar) esta distancia y exigirla también respecto de *"centros que puedan acoger o dar tratamiento a menores de edad, jóvenes o personas con problemas de adicciones"*.

▶ Alegando que existe una cierta *"preocupación de la sociedad por el impacto del juego en las personas más vulnerables"*, y pese a que el número de **LOCALES DE JUEGO** por habitante en Cataluña es mucho más bajo que la media del resto de Comunidades (existen 4 casinos, 75 salas de bingo y 127 salones de juego para toda Cataluña) y desde hace mucho tiempo no se concede ninguna nueva apertura, se considera que es necesario revisar las medidas planificadoras actualmente vigentes.

Además, considera que las obligaciones de control de acceso a estos establecimientos actualmente exigibles son insuficientes, no se están cumpliendo adecuadamente y deben ser revisadas.

► En relación con las **MÁQUINAS DE TIPO B QUE SE INSTALAN EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA**, pese a que no se conceden nuevas autorizaciones, se aduce que el número de este tipo de máquinas está por encima de la media española y se plantea revisar su planificación, especialmente en lo que se refiere a las máquinas que se encuentran en situación de baja temporal.

Además, en un apartado específico para este tipo de máquinas, se señala que este tipo de máquinas no disponen de mecanismos de control que permitan verificar la identidad de las personas jugadoras, ni *"tampoco incorporan mensajes de información sobre los riesgos de los juegos y con carácter disuasorio al inicio de la actividad de juego"*.

► Considera que las **medidas de JUEGO SEGURO** que se exigen actualmente en la normativa catalana deben equipararse a otras más avanzadas contempladas en otras normativas estatal y autonómicas, tratando de proteger no sólo a los colectivos más vulnerables, sino también *"a aquellas personas que presentan indicios de una relación poco sana con el juego y que pueden acabar en un futuro con graves problemas de adicción o de juego patológico"*.

2) Sobre los **OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR** se pueden destacar los siguientes:

- Garantizar la oferta y práctica de juego seguro en la Comunidad, preservando los derechos de los colectivos más vulnerables y la protección de los consumidores.
- Garantizar un equilibrio entre la oferta y la demanda de juego.
- Mejorar la planificación de la ubicación de los establecimientos de juego
- Incrementar la efectividad de los controles de acceso, garantizando que las personas más vulnerables no accedan a las máquinas de tipo B (de hostelería) ni a los establecimientos de juego.

3) Sobre la **OPCIÓN QUE SE CONSIDERA MÁS ADECUADA PARA REALIZAR ESTA REFORMA NORMATIVA** se señala que se debería aprobar un Decreto que modifique los distintos reglamentos actualmente vigentes con el objeto de solucionar los siguientes problemas:

- Establecer límites de distancia no sólo entre los establecimientos de juego de la misma tipología, sino también entre establecimientos de juego de distinta tipología.
- ampliar los límites de distancia entre establecimientos de juego y centros escolares.
- establecer distancias con edificios en los que concurren colectivos vulnerables y determinar en norma la fórmula de cálculo de distancias.
- Adecuar el número de establecimientos de juego autorizados en Cataluña con lo previsto en la normativa vigente sobre planificación.
- **Fijar un sistema de control de acceso de los menores de edad y las personas que tienen prohibido jugar en las máquinas recreativas de tipo B instaladas en establecimientos de hostelería y similares**.
- **Prever como requisito para poder instalar máquinas recreativas tipo B en establecimientos de hostelería y similares, disponer de control de acceso, así como incorporar mensajes informativos y disuasivos**.
- **Que se establezca un sistema técnico en la máquina recreativa que impida el acceso a los menores de edad y las personas autoprohibidas**.
- **Que las máquinas de tipo B sólo puedan instalarse en establecimientos de juego y no en los de restauración y similares**.
- Reducir los supuestos y el tiempo en los que se puede suspender la explotación de las máquinas recreativas de tipo B, así como facilitar dar de baja aquellas máquinas que no puedan ser explotadas.
- Regular la estructura, organización y funcionamiento del Registro de empresas organizadoras y comercializadoras de apuestas.
- Establecer reglamentariamente las obligaciones de los titulares de los establecimientos de juego para la identificación de personas que quieren acceder y las actuaciones que deben llevarse a cabo con el fin de realizar un control de acceso efectivo.
- Modificar varios procedimientos de autorización de establecimientos de juego para garantizar su coherencia con otros procedimientos de juego.

◈ Estos o muy similares objetivos son recogidos en el apartado OBJETO DE LA CONSULTA publicado en la página web y que le adjuntamos como ANEXO 2. En este mismo anexo podrá examinar las **PREGUNTAS PARA ORIENTAR LAS APORTACIONES que se formulan**, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- ¿Consideras que es mejorable el régimen de distancias por la instalación de establecimientos de juego en Cataluña? ¿Qué distancia se tendría que establecer entre establecimientos de juego? ¿Cómo se tendría que medir esta distancia entre establecimientos?
- ¿Consideras que se tiene que prohibir la implantación de establecimientos de juego en determinados lugares?
- ¿Qué espacios tendrían que disfrutar de una especial protección?
- ¿Consideras que la clasificación de tipología de establecimientos de juego que prevé actualmente la planificación del juego en Cataluña es conforme con la demanda de la sociedad actual de Cataluña? ¿Qué medidas implementarías con el fin de configurar una oferta y un consumo de juego más seguro en Cataluña?
- **¿Hay que revisar algún aspecto de la planificación de juego competencia de la Generalitat de Catalunya? ¿En concreto, consideras que hay que adoptar alguna medida para reducir la oferta de juego presencial en Cataluña?**
- **¿Qué opinión tienes sobre la instalación de máquinas recreativas en establecimientos de hostelería? ¿Consideras que habría que modificar el tope máximo de máquinas que se pueden instalar actualmente en los establecimientos de hostelería?**
- **¿Hay que establecer algún mecanismo de control de acceso de los menores en las máquinas recreativas en los establecimientos de hostelería? ¿Qué medidas propones? ¿Crees que sería conveniente incorporar en esta tipología de máquinas algún tipo de mensaje informativo que alertara sobre la problemática de jugar de forma inmoderada? ¿Crees que habría que establecer algún mecanismo de control de acceso de las personas inscritas en el Registro de prohibidos a estas máquinas cuando están instaladas en establecimientos de hostelería?**
- **¿Qué mejoras propones implementar respecto de los permisos de explotación de máquinas tipos B situadas en establecimientos de hostelería?**
- ¿Cómo crees que habría que efectuar de forma eficiente el control de acceso por parte de personas menores de edad o de personas inscritas en el Registro de prohibidos en los establecimientos de juego?
- ¿Qué nuevas medidas de juego seguro se tendrían que incorporar en la normativa sobre juego de Cataluña? ¿Habría que prever medidas adicionales para proteger a los colectivos más vulnerables delante la actividad del juego?

Como puedes comprobar, se aprecia muy claramente que esta consulta pública se realiza con el claro objetivo de establecer nuevas restricciones a las actividades de juego presencial privado que se desarrollen en esta Comunidad Autónoma de Cataluña, planteando el aumento de las distancias exigibles a los establecimientos de juego con respecto a centros de enseñanza y exigiéndolas también con respecto a otros centros adicionales. Y, en lo que se refiere a las máquinas de establecimientos de hostelería, también se proponen medidas que exigirían mecanismos de control de acceso a las mismas, al margen de otras medidas adicionales.

Desde la Federación haremos un seguimiento de la evolución de esta consulta y, en su caso, de la posterior tramitación de la norma que se pueda elaborar para recoger todas estas pretensiones, realizando todas las actuaciones que pudiéramos considerar convenientes. Por el momento, en la línea de colaboración que pretendemos establecer con el resto de asociaciones del sector, ya tenemos programada alguna reunión para tratar sobre este asunto.

Esperando que este asunto resulte de tu interés, aprovecho para hacerte llegar un cordial saludo,

Fdo. Jesús Mª Molina del Villar
Secretario General Técnico